

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2010

SESIÓN N. 8

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

2.1 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE SURAZAR 2016, S. A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 8 de febrero de 2010, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por SURAZAR 2016, S. A., para “ESTABLECIMIENTO DE JUEGO COLECTIVO DE DINERO Y AZAR” en la Plaza Santiago nº 6, de esta localidad.

Con fecha 12 de febrero de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de SURAZAR 2016, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de febrero de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 19 de noviembre de 2009 y Nº 910736.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 8 de enero de 2010 y Nº 910736.

Aclaración de actividad y domicilio.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado IV: De actividades recreativas.

6. Juegos recreativos y de azar.

6.2. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar.

Aforo según ficha técnica 190 personas.

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de la Evaluación Ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de febrero de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a SURAZAR 2016, S. A., para “ESTABLECIMIENTO DE JUEGO COLECTIVO DE DINERO Y AZAR”, en la Plaza Santiago nº 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.2. APROBACION DE FACTURA POR EL ARREGLO DE LA CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto el Informe Técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, en relación con la aprobación de la factura presentada por COFELY ESPAÑA, S.A.U., que es la empresa mantenedora de la climatización en Dependencias Municipales, con el objeto de proceder al mantenimiento de las máquinas existentes, y tal y como se refleja en el citado informe se presentan partes de trabajo valorados de los trabajos realizados en distintas dependencias, a requerimiento de la Concejalía de Mantenimiento y Servicios Generales, y que la misma se adjunta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura nº 109374 del 29 de enero por el arreglo de la climatización, calefacción y aire acondicionado, en distintas dependencias municipales, según partes de trabajo valorados, a requerimiento de la Concejalía de Mantenimiento y Servicios Generales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que dicha factura supone por importe de 1.494,16€, a los que habría que añadir 239,06€ correspondientes al IVA, lo que supone un total de 1.733,23€, con cargo a la partida presupuestaria que indica el Informe de la Intervención de Fondos.

TERCERO.- Aprobar el pago de dicha factura por importe de 1.733,23€ IVA incluido a la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. nº A-28368132, domiciliada en la calle Vizconde de Matamala nº 1 – 3ª planta C.P. 28028 de MADRID, por ser la empresa mantenedora del aire acondicionado en el Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Que se notifique este acuerdo a COFELY ESPAÑA, S.A.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA , JUVENTUD E INFANCIA

3.1 MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DE ENSAYO, APROBADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe técnico emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “Con fecha 18 de febrero de 2008 la Junta de Gobierno Local aprobó los criterios de adjudicación y utilización de los locales de ensayo municipales en régimen de alquiler. que se recogen en documentación adjunta.

La que suscribe informa de la necesidad de modificar estos criterios a fin de mejorar el funcionamiento de este servicio, fundamentalmente en dos sentidos:

- 1.-No permitir la renovación de los contratos cuando haya un cambio sustancial en los componentes del grupo.*
- 2.-Regular que no se realicen modificaciones en la instalación.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la modificación de los criterios de adjudicación y utilización de los locales de ensayo, aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2008, quedando en consecuencia los criterios de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y UTILIZACIÓN LOCALES DE ENSAYO

El Ayuntamiento de Pinto dispone de locales de ensayo en régimen de alquiler.

HORARIO DE UTILIZACIÓN:

De lunes a viernes de 17.00 a 23.00 horas.
Sábados, domingos y festivos de 10.00 a 14.00 horas, y de 19.00 a 23.00 horas.

La utilización de locales en horario distinto al establecido se hará previa petición por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Pinto y con la autorización de la Concejalía de Cultura

En el caso de que no se pueda hacer uso de los locales en determinadas fechas por necesidades de la Concejalía de Cultura, se comunicará con 15 días de antelación a los interesados.

REQUISITOS:

Los requisitos que deben reunir los grupos musicales para acceder a los Locales de Ensayo serán:

- La Banda debe estar compuesta por al menos 4 miembros.
 - Que por lo menos el 75% de los componentes sea vecino de Pinto.
 - Que al menos uno de los componentes del grupo sea mayor de edad
- Los menores de edad deberán aportar autorización del Tutor Legal.

PRECIO:

El precio será el establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El Ayuntamiento de Pinto adjudicará los locales según el siguiente procedimiento:

1º.- Se dará prioridad a las solicitudes de renovación de los grupos que tienen un contrato vigente.

2º.- En el caso de quedar locales vacíos, se adjudicarán a los grupos inscritos en lista de espera según número de registro de entrada.

El plazo de solicitudes estará abierto todo el año, para ello se deberá presentar instancia en el Registro del Ayuntamiento de Pinto. Cuando quede vacío un local se comunicará al primer grupo de la lista de espera, teniendo un plazo de tres días para aceptar el quedarse con el local o renunciar y así sucesivamente hasta la finalización de la lista.

CONTRATOS:

DURACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de alquiler tendrán una duración anual, siendo susceptibles de renovación mediante el siguiente procedimiento:

Presentación de la solicitud de renovación y la documentación necesaria por parte de los titulares del contrato con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

La Concejalía de Cultura aprobará la renovación una vez revisada la documentación presentada, el estado de los locales y el cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato.

No será posible la renovación del contrato si los componentes del grupo han cambiado en un 50%. En este caso el contrato se rescindirá y el grupo tendrá que volver a iniciar el procedimiento de solicitud del local.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán entre el 1 y el 5 del mes corriente, mediante domiciliación bancaria a nombre del representante legal del grupo. A este efecto se deberá aportar un número de cuenta corriente para hacer el cargo. La falta de pago de una mensualidad será suficiente para resolver la autorización de uso del local.

Cualquier grupo que en el momento de la renovación tenga deudas con el Ayuntamiento, no podrá renovar el contrato.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

Nombre del grupo

Fotocopia del DNI de todos los miembros del grupo. En el caso de que el domicilio que figura en el DNI no sea el de Pinto se deberá adjuntar certificado de empadronamiento.

Autorización del tutor legal en caso de miembros menores de edad

Documento firmado por todos los componentes del grupo donde se designará el representante legal, su dirección y teléfono. Este representante será el que recibirá las notificaciones y será igualmente el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Pinto.

ESTIPULACIONES:

- 1.Los locales sólo pueden ser utilizados para ensayos.
- 2.Los locales serán utilizados por un mínimo de 2 grupos, a no ser que la escasez de demanda haga posible el uso en exclusiva.
- 3.El Ayuntamiento de Pinto tendrá siempre el derecho sobre los locales, pudiendo supervisar su utilización en cualquier momento.
- 4.El Ayuntamiento de Pinto podrá supervisar el trabajo musical realizado durante el año mediante la solicitud de una maqueta, grabación de un CD, una audición o la participación en un concierto.
- 5.El uso de los locales será única y exclusivamente de los grupos a los que hayan sido adjudicados, siendo éstos en todo momento, los responsables del mismo.
- 6.No esta permitido el subarriendo.
- 7.Si a lo largo del periodo de duración del contrato se produce el cambio de alguno de los componentes del grupo, esto se deberá comunicar por escrito a la Concejalía de Cultura, debiendo tener en cuenta que ese cambio no altere el cumplimiento de los requisitos para el acceso al alquiler de estos locales.
- 8.Cada grupo tendrá su propio material y éste no está cubierto con seguro de robo, ni de roturas, siendo el propio grupo único responsable del mismo, pudiendo realizar, si lo estima oportuno, seguro de contenido de su material. La Concejalía de Cultura no responde del material que se introduzca en los locales por los grupos. El Ayuntamiento dispone de seguro de continente del edificio.

9.Los grupos tienen la obligación de cuidar de las instalaciones, notificando cualquier incidencia al Ayuntamiento de Pinto. Los locales deben permanecer en perfecto estado durante el tiempo que dure el contrato. Si existieran daños al finalizar su utilización serán abonados por los grupos que los produzcan. La existencia de informes que acrediten daños en los locales, será motivo suficiente para la rescisión del contrato, así como para la denegación de futuras solicitudes a los grupos causantes de los mismos.

10.La limpieza y el mantenimiento de los locales correrá por cuenta de los músicos.

11.No está permitido hacer duplicados de las llaves que se entregan de cada local, ni cambiar las cerraduras.

12.Finalizada la autorización de uso se hará entrega de las llaves en el Ayuntamiento de Pinto y se dejará el local limpio y sin ningún material.

13.El local durante el periodo de su uso nunca deberá perder las características iniciales y esenciales de su construcción en cuanto a las instalaciones, revestimientos, decoración, y dotaciones.

14.Se deberá evitar la introducción de mobiliario que no sea el específicamente necesario para la reproducción de música, máxime cuando este conlleve elementos fácilmente combustibles, como son las telas, tapizados, plásticos, etc que llevan los sofás, sillas, taburetes, mesas, etc. Se recomienda mobiliario metálico, maderas tratadas o material con resistencia al fuego.

15.En cuanto a la Instalación Eléctrica tanto de fuerza como de alumbrado no se utilizarán bases múltiples de alimentación y alargaderas ante el posible riesgo de sobrecarga.

16.No se permite la utilización de revestimientos tanto horizontales como verticales de telas, moquetas, alfombras, cartones, corchos, porexpan, que no dispongan de la preceptiva catalogación del material en cuanto a las características necesarias de la resistencia al fuego, (según normativa antigua UNE permitidos los materiales de clase M-0), que cumplan con la normativa vigente Real Decreto 312/2005 de 18 de Marzo y modificación por Real Decreto 110/2008 de 1 de Febrero, Paginas de la 7.410 en adelante donde se estable que la denominación actual y por tanto la permitida sería la siguiente:

·Paredes y techos: Denominación A1 s1,d0 y A2 s1,d0

·Suelos: Denominación A1FL-s1 y A2FL-s1

17. Se deberá observar la prohibición de NO FUMAR, además de una vez finalizado el uso de la sala ventilar convenientemente la misma mediante la apertura de la ventana de exterior.

18. El Ayuntamiento de Pinto rescindirá el contrato si existe constancia del incumplimiento de cualquiera de las normas.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es la aprobación de los Pliegos de cláusulas que han de regir la contratación, del servicio para la implantación del Registro Telemático y Gestor Documental para el Ayuntamiento

Indica que el motivo de la urgencia viene motivado porque es necesario implantar este servicio lo antes posible ya que redundará en el beneficio de todos los vecinos .

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO Y GESTOR DOCUMENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Innovación Tecnológica está interesada en la contratación del SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO Y GESTOR DOCUMENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnico Municipal de Innovación, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la implantación del Registro Telemático y Gestor Documental para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio para la implantación del Registro Telemático y Gestor Documental para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 59.344,00 euros, más la cantidad de 9.495,04 euros, correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 59.344,00 euros, más la cantidad de 9.495,04 euros, correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido, lo que supone un total de 68.839,04 euros, que dicha contratación supone con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre y se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.